

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0114-R

Milagro, 20 de agosto de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

INICIO DEL PROCESO Nro. BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005

**MGS. DIETMAR WLADIMIR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución*

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0114-R

Milagro, 20 de agosto de 2021

Eléctrica”

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésimo Tercero Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 16 de junio de 2021, el Magister Rafael Marcos Vásquez Freire, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Msg. Dietmar Wladimir Sánchez Sánchez, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN. - La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0114-R

Milagro, 20 de agosto de 2021

asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del procedimiento Contratación Directa denominado BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005, “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V”, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, aprobado el 10 de agosto de 2021 por el Director de Adquisiciones Ing. Ángel Mora Zambrano - Director de Adquisiciones Encargado – CORP.

QUE, para la contratación de “BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V”, cuyo presupuesto referencial es de US\$ 8.870,83, (Ocho mil ochocientos setenta, con 83/100), valor que no incluye el IVA., se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 6786 del 27 de julio de 2021, y aprobado el 29 de julio de 2021, por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP, Unidad de Negocio Milagro;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-DIS-2021-0624-M, de fecha 11 de agosto de 2021, el Director de Distribución subrogante, Ing. Carlos Raúl Drouet Santillán, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Milagro, autorice el inicio del proceso “BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V”, bajo la modalidad de selección y costo. Proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante hoja de Ruta con relación a memorando CNEL-MLG-DIS-2021-0624-M de fecha 11 de agosto de 2021, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Milagro, autoriza el inicio del proceso “**BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005**, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0114-R

Milagro, 20 de agosto de 2021

VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V", bajo la modalidad de selección y costo;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-ADQ-2021-0925-M de fecha 12 de agosto 2021, la Líder de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V", y solicita a la Dirección Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, el Ing. Carlos Drouet Santillán, Director de Distribución Subrogante, dando cumplimiento a las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, mediante memorando CNEL-MLG-DIS-2021-0636-M, de fecha 13 de agosto del 2021, remite al Administrador de la Unidad de Negocio para su autorización, el listado de los consultores seleccionados a ser invitados, a fin de que presenten su expresión de interés en participar en el proceso "MLG BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V";

QUE, del recorrido de la hoja de Ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2021-0636-M, mediante sumilla inserta el Administrador de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, autoriza el listado de los consultores seleccionados a ser invitados dentro del proceso de contratación **BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005**, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V";

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2021-0639-M de fecha 13 de agosto del 2021, el Ing. Carlos Drouet Santillán, Director de Distribución Subrogante, realiza un alcance al Memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2021-0624-M, mediante el cual solicito el inicio del proceso de contratación **BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005**, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V", adjuntando el Memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2021-0636-M de fecha 13 de agosto del 2021, el cual contiene el listado de los consultores seleccionados a ser invitados, así como el recorrido de la hoja de ruta de dicho memorando con la autorización y aprobación del Administrador de la Unidad de Negocio para que sean considerados dentro del expediente a publicarse;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2021-0976-M de fecha 16 de agosto del 2021, la Econ. Sandra Solórzano Bernita, Líder de Adquisiciones de MLG, realiza un alcance al Memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2021-0925-M de fecha 12 de agosto 2021, mediante el cual solicitó la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso de contratación **BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0114-R

Milagro, 20 de agosto de 2021

EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V, para que se incorpore al expediente de contratación los Memorandos Nro. CNEL-MLG-DIS-2021-0636-M de fecha 13 de agosto de 2021, que contiene el listado de los consultores a ser invitados dentro de dicho proceso, así como la hoja de ruta del mismo con el autorizado y aprobado por el Administrador de la Unidad de Negocio y el Memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2021-0639-M de fecha 13 de agosto del 2021, que se generó como alcance a la solicitud de inicio del proceso, para que los mismos sean considerados dentro de la referida resolución.

Por la consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos y políticas con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el Administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO;;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación, **Nro. BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005**, cuyo objeto de contratación es **“CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V”**, bajo el procedimiento de contratación **“CONTRATACIÓN DIRECTA”**, mediante la modalidad de selección de calidad y costo, así como también **APROBAR** los Términos de Referencia con un presupuesto referencial **US\$ 8.870,83, (Ocho mil ochocientos setenta, con 83/100), valor que no incluye el IVA.**

SEGUNDO. - DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Mildre Maritza Chávez Tonalá	0917801466	Delegado Financiero
Abg. Carlos Alberto Jácome Ramos	0912817889	Delegado Jurídico
Ing. Elva Estefanía Rivadeneira Lara	0917801466	Delegado Técnico

TERCERO.- INVITAR a los consultores Individuales para que presenten su hoja de vida y una manifestación con carácter de declaración jurada, en la que se manifieste que no está inhabilitado para contratar con el Estado Ecuatoriano, ni haber incumplido un contrato a su cargo durante los últimos cinco (5) años para el proceso de contratación **Nro.**

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2021-0114-R

Milagro, 20 de agosto de 2021

BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V**;

CUARTO. - DISPONER a la Líder de Adquisiciones encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio Milagro, proceda con la publicación del proceso **Nro.**

BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-005, cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN EL TRIUNFO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V**”, en el medio correspondiente;

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dietmar Wladimir Sánchez Sánchez
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - MLG

mm/cj